

POLITICA DE COMISIONES Y TARIFAS

COMFINAGRO S.A. adopta y publica la presente Política de comisiones y tarifas con el propósito de establecer y socializar las tarifas y rangos de comisiones a cobrar por parte de la entidad, en la ejecución de sus operaciones en el mercado de la Bolsa Mercantil de Colombia, las cuales están alineadas con el reglamento operativo y las circulares de la Bolsa de Mercantil de Colombia.

Las tarifas establecidas por la BMC para la realización de cualquier operación en los distintos Mercados que administra la Bolsa son determinadas por esta Entidad y obligan a su pago, previa aceptación por parte de los Mandantes. Se encuentran debidamente publicadas en la Página web de la BMC, las cuales se socializan en este documento.

Todas las operaciones ejecutadas por Comfinagro generarán el cobro de una comisión la cual será fijada previamente por el Operador Certificado y el cliente, basado en los siguientes criterios:

- C Volumen y frecuencia de las operaciones a realizar.
- C Valor de la operación
- C Plazo de la operación
- C Antigüedad y experiencia del mandante en el negocio
- C Análisis de los riesgos asociados
- C Tasa de mercado

El cobro de las tarifas depende de las características propias de cada mercado y están dentro del rango de comisión según el tipo de operación regulada la Bolsa Mercantil de Colombia.



POLITICAS APLICABLES POR TIPO DE OPERACIONES

1. Mercado de comercialización entre Privados- MERCOP

Tarifas del Mercado de Comercialización entre Privados- MERCOP- las tarifas descritas en las tablas a continuación se calcularán, por punta sobre el valor de la operación.

Tipo de Operación	Tarifa de Registro	Tarifa de Registro mínima por punta	Plazo	Política Comisión
Físico disponible	0,04%	COP 10.000	T+5	Se determinará teniendo en cuenta principalmente las condiciones y valor del negocio, sin exceder una comisión máxima del 3,00%
Forward	0,04%	COP 10.000	T+5	
Físico disponible sin administración de garantías	0,04%	Sin tarifa mínima	T+5	
Forward sin administración de garantías	0,04%	COP 10.000	T+5	
Disponible sin administración de Garantías y con garantía FAG	0,04%	Sin tarifa mínima	T+5	

Las sociedades comisionistas miembros tendrán un plazo de cinco (5) días hábiles contados a partir de la celebración de la operación para realizar el pago de la tarifa correspondiente.

- 1.1. Tarifas de compensación y liquidación.** Las tarifas descritas en las tablas relacionadas a continuación se calcularán por punta sobre el valor de la operación. Por lo anterior, el valor de la tarifa por compensación y liquidación se calculará al multiplicar el valor de la operación por la tarifa correspondiente, teniendo en cuenta la tarifa mínima por punta, en los casos en que resulte procedente.



Tipo de Operación	Tarifa C/V	Tipo Tarifa	Tarifa Mínima por Punta
Físico disponible	0,28%	Plena	\$ 10.000
Forward	0,28%	Plena	\$ 10.000
Físico disponible sin administración de garantías	0,19%	Plena	No Aplica
Forward sin administración de garantías	0,19%	Plena	\$ 10.000
Disponible sin administración de Garantías y con garantía FAG	0,11%	Plena	No Aplica

Operaciones del Mercado de Comercialización entre Privados - MERCOP con plazo superior a 360 días calendario. En las operaciones del Mercado de Comercialización entre Privados - MERCOP cuyo plazo sea superior a 360 días calendario, el valor de la tarifa por compensación y liquidación se determinará por la siguiente fórmula:

$$\text{Valor Compensación y Liquidación} = \text{Tarifa \%} \times \frac{\text{Plazo}}{360} \times \text{Valor de la operación}$$

Para este caso, el plazo corresponderá al número de días comprendidos entre la fecha de celebración de la operación en la Bolsa y aquella fecha que resulte más lejana, entre la última fecha de entrega y la última fecha de pago. En todo caso, el número de días se calcula con base 360 días.

- 2. Operaciones de Mercado de Compras Públicas - MCP. Operaciones Forward MCP.** Las tarifas descritas en las tablas a continuación se calcularán, por punta sobre el valor de la operación.

- Punta Compradora:** La punta compradora en las operaciones del mercado de compras públicas pagará una tarifa de registro escalonada en función del volumen acumulado de operaciones que haya celebrado en el año en que pretenda celebrar dicha operación, a través del mercado de compras públicas, sin importar la modalidad de la operación, según lo señalado en la Circular Única. El año al que se hace referencia corresponde al periodo comprendido entre el 1 de enero del año en que se celebra la operación hasta el 31 de diciembre de la misma anualidad.

La comisión cobrada por Comfinagro S.A., a los compradores en el mercado de Compras Públicas, es determinada por cada Entidad, la cual establece un máximo de comisión a pagar y las Sociedades Comisionistas hacen propuestas de comisión y a través de una subasta holandesa se asigna la SCB que Representará la Entidad.



2.1. Operaciones Forward

Volumen acumulado en el mercado de compras públicas desde el 1 de enero del año en que se celebra la operación hasta la fecha en que se celebra la operación.		Tarifa de Registro Plena sobre el valor de la operación.
Desde (miles de millones)	Hasta e incluyendo (miles de millones)	
0	200	0,3%
200	500	0,26%
500	1000	0,24%
1000 en adelante		0,21%

2.2. Operaciones Disponibles

Volumen acumulado en el mercado de compras públicas desde el 1 de enero del año en que se celebra la operación hasta la fecha en que se celebra la operación.		Tarifa de Registro Plena sobre el valor de la operación.
Desde (miles de millones)	Hasta e incluyendo (miles de millones)	
0	200	0,265%
200	500	0,260%
500	1000	0,240%
1000 en adelante		0,210%



- **Punta Vendedora**

Operación	Tarifa	Tarifa de Registro mínima por punta	Plazo	Política Comisión
Físico disponible	0,265%	Sin tarifa mínima	T+5	La comisión cobrada por Comfinagro S.A. a los vendedores en el mercado de Compras Públicas, es condicionado al Monto de las operaciones que se van a realizar, previo acuerdo con el Mandante y se cobrará máximo el 5% sobre el valor del cierre de la negociación.
Forward	0,3%	Sin tarifa mínima	Dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la celebración de la operación.	

- C Tarifas de compensación y liquidación:** Las tarifas descritas se calcularán por punta sobre el valor de la operación. Por lo anterior, el valor de la tarifa por compensación y liquidación se calculará al multiplicar el valor de la operación por la tarifa correspondiente, teniendo en cuenta la tarifa mínima por punta, en los casos en que resulte procedente.

Tipo de Operación	Tarifa C/V	Tipo Tarifa	Tarifa Mínima por Punta
Disponible	0,185%	Plena	No Aplica
Forward	0,21%	Plena	No Aplica

3. Mercado de Instrumentos Financieros – MIF

Las tarifas se calcularán por punta sobre el valor de la operación. El valor de la tarifa por compensación y liquidación para las operaciones del Mercado de Instrumentos Financieros que tienen tarifa en forma anualizada se calculará sobre el valor presente de la operación, de acuerdo con la siguiente fórmula, teniendo en cuenta la tarifa mínima por punta:

Tipo de Operación	Tarifa comprador	Tarifa Vendedor	Tipo Tarifa	Tarifa Mínima	Política Comisión
Repos sobre CDM	0,35%	0,50%	Anualizado sobre valor presente	\$ 10.000	Los costos corresponden al diferencial de tasa entre la tasa de tablero o negociación en bolsa y la tasa mínima ordenada por el Mandante, dicha diferencia no podrá sobrepasar el 3% de las diferencias de las tasas mencionadas.

Determinación de Costos: $Co = Tt - Tc$ Costos máximos: $Co = 3\%$

Tt. Tasa tablero

Tc. Tasa mínimo-ordenada por el cliente



4. Operaciones de Registro de Facturas - ORF

En relación con el Registro de Facturas, la tarifa correspondiente a cargo de la sociedad comisionista miembro que realiza el registro se calculará de conformidad con lo que se dispone en la siguiente tabla:

Registro de Facturas	Producto Natural	Producto Procesado	Café Pergamino	Café consumo, pasilla o excelso	Registro de facturas de exportación o de puntos de venta (POS)	Política Comisión
Tarifa por punta si la factura fue expedida con una antelación no mayor a 5 días calendario a la fecha de registro	0,037%	0,050%	0,017%	0,025%	0,028%	La comisión se pacta con el cliente al momento de la vinculación y se establece de acuerdo con el volumen de las transacciones registradas y se podrá cobrar un máximo del 0,5% del valor registrado
Tarifa por punta si la factura fue expedida con una antelación superior a 5 días calendario a la fecha de registro y menor o igual a cuarenta y cinco (45) días calendario a la fecha de registro	0,042%	0,057%	0,018%	0,028%	0,031%	
Tarifa por punta si la factura fue expedida con una antelación superior a cuarenta y cinco (45) días y menor o igual a ciento ochenta (180) días calendario a la fecha de registro	0,050%	0,065%	0,025%	0,035%	0,038%	

Las sociedades comisionistas miembros tendrán un plazo de cincuenta (50) días calendario siguientes a la expedición de la factura por parte de la Bolsa para realizar el pago de la tarifa correspondiente.



C Tarifas por corrección o modificación de operaciones

De acuerdo con el Reglamento de Funcionamiento y Operación de la Bolsa mercantil de Colombia, las siguientes tarifas serán aplicadas para modificaciones o correcciones en las operaciones de Registro de Factura y en las de Mercado Abierto:

Corrección	Tarifa
Corrección datos del cliente	0,1083 smlmv
Precio unitario, reemplazo y/o eliminación de no más de dos dígitos	0,0217 smlmv
Precio unitario, reemplazo y/o eliminación de tres o más dígitos	*
Otras Correcciones	0,0217 smlmv
Anulaciones de registro de facturas	0,0217 smlmv
Sustitución del cliente	0

Los valores establecidos aplican para cada corrección de manera independiente, es decir, si sobre un registro de factura se realizan varias correcciones, cada una de aquellas dará lugar al cobro.

*Las correcciones que impliquen el reemplazo o eliminación de tres (3) o más dígitos en adelante en el precio, tendrán una tarifa equivalente a la sumatoria de los ingresos de comisión cobrados por compra y venta, por la Sociedad Comisionista, sobre el registro final corregido, es decir sobre aquel registro de factura debidamente ingresado como definitivo en el Sistema de Información Bursátil, para lo cual se tendrán en cuenta las siguientes consideraciones:

1. No se tendrán en cuenta los dígitos después del punto decimal;
2. La comisión base para el cálculo es la cobrada por las Sociedades Comisionistas compradora y vendedora, en el Registro de facturas;
3. La tarifa de corrección tendrá un cobro máximo equivalente a 2.1668 SMLMV por cada registro de facturas modificado.

Parágrafo Primero. Para los efectos del presente artículo se entenderá por “reemplazo” cualquier cambio o adición de uno o más dígitos no decimales que componen el precio unitario, y por “eliminación”, cualquier supresión de dígitos no decimales que componen del precio unitario.

Parágrafo Segundo. Las tarifas por corrección y anulación para el Registro de Facturas, calculadas de conformidad con lo previsto en el presente artículo, no podrán ser superiores al cobro máximo equivalente a la sumatoria de los ingresos de comisión cobrados por compra y venta por la Sociedad Comisionista, sobre el Registro de Facturas corregido o anulado.



5. Negociación de Facturas Electrónicas

Las tarifas descritas en las tablas a continuación se calcularán, por punta sobre el valor de la operación.

1. **Negociación de facturas electrónicas.** Las tarifas indicadas a continuación se aplicarán únicamente a la punta vendedora de la factura:

Fecha de pago convenida de la factura	Tarifa E.A	Plazo de pago de la BMC
De o a 45 días	1.00 % E.A.	Fecha de cumplimiento de la operación de contado
De 46 a 120 días	0.85% E.A.	Fecha de cumplimiento de la operación de contado
Superior a 120 días	0.65% E.A.	Fecha de cumplimiento de la operación de contado

2. **Otras tarifas del mercado de instrumentos financieros.**

Operación	Tarifa de Registro por punta	Tarifa de Registro mínima por punta	Plazo
Colocación primaria unidades de carteras colectivas	Punta vendedora 0.0125% sobre el valor de la operación. Punta compradora 0%	N/A	Día cumplimiento pago de la operación
Todas las demás operaciones	0.1%	COP 10.000	

6. Operaciones del Sistema de Información del Mercado Mostrador – SIMM.

La inscripción de información en este Sistema generará a favor de la Bolsa la obligación de pago de la tarifa del 2.2. % EA sobre el valor de la operación inscrita.

La correspondiente tarifa comprende los conceptos de inscripción de la información relacionada con una operación celebrada en el mercado mostrador y su posterior compensación y liquidación.

La tarifa indicada se causará y liquidará de manera mensual desde el momento de la inscripción y hasta tanto se dé por terminado el proceso de compensación y liquidación de la información inscrita o hasta el momento en que se realice la anulación de la inscripción.

Esta tarifa deberá ser pagada dentro de los quince (15) días hábiles siguientes al momento en que la Bolsa emita la factura electrónica.



Parágrafo. La inscripción del cambio de beneficiario de una operación inscrita en el Sistema de Información del Mercado Mostrador - SIMM generará una tarifa, tanto para el beneficiario actual como para el nuevo beneficiario y a favor de la Bolsa, igual al 0,20% sobre el valor de la cesión inscrita.

Sistema de Información mercado Mostrador -SIMM	Cambio de Beneficiario SIMM	Política Comisión
2,2% EA	0,20%	Se determinará teniendo en cuenta las condiciones del negocio, sin exceder una comisión máxima de 0,8%

7. Inscripción de Órdenes Irrevocables de Giro – OIG.

La inscripción de una Orden Irrevocable de Giro generará una tarifa a favor de la Bolsa igual al 2,2% E.A. del valor de ésta, teniendo en cuenta el plazo que transcurra entre el momento en el cual nazca la obligación de girar los recursos al beneficiario, y el momento en que se realice el pago. Se entenderá que la obligación de girar los recursos a un Tercero Autorizado ha nacido en virtud de lo que suceda primero:

1. La celebración de un contrato o acto en virtud del cual el comitente vendedor de una operación del MCP o MERCOP se comprometa con una entidad vigilada por la Superintendencia Financiera de Colombia a inscribirla como beneficiario de una Orden Irrevocable de Giro.

2. La solicitud que se realice a la Bolsa de inscribir una Orden Irrevocable de Giro

La inscripción del cambio de beneficiario de las Órdenes Irrevocables de Giro generará una tarifa, tanto para el beneficiario actual como para el nuevo beneficiario, a favor de la Bolsa igual al 0,20% sobre el valor de la Orden.

Inscripción Orden Irrevocable de Giro	Cambio de Beneficiario OIG	Política Comisión
2,2% EA	0,20%	Se determinará teniendo en cuenta la tarifa de la operación principal celebrada en el Mercado de Compras Públicas (MCP) sin exceder una comisión máxima de 2%



CONTROL DE CAMBIOS			
Versión	Fecha de modificación	Descripción	Aprobado por
1	Septiembre 23 de 2024	Creación del documento Políticas y Tarifas	Junta Directiva - Acta No. 299
2	Octubre 11 de 2024	Actualización del documento por cambio normativo CIRCULAR N° BNC-2024-15 del 08/10/2024	N/A
3	Diciembre 13 de 2024	Inclusión Política Orden de Giro Irrevocable - OIG	Junta Directiva – Acta No.304
4	Enero 7 de 2025	Actualización del documento por cambio normativo CIRCULAR N° BNC-2025-1	N/A
5	Junio 25 de 2025	Actualización del documento por cambio normativo CIRCULAR N° BNC-2025-10	N/A
6	Agosto 14 de 2025	Actualización del documento por cambio en política de Comisión en operaciones OCFE	Junta Directiva- Acta No. 314
7	Febrero 04 de 2026	Actualización del documento por Ajuste límite máximo de la tarifa de anulación en el Registro de Facturas. CIRCULAR N° BNC-2026-2	N/A
8	Mayo 22 de 2026	Actualización del documento por modificación del esquema tarifario para la negociación de facturas electrónicas de venta como título valor CIRCULAR N° BNC-2026-8	N/A

